

SOLICITANTE	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS ACTIVIDAD – FECHAS-AYUDA CONCEDIDA
MARÍA ISABEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	GRANADA	GRANADA	DINAMARCA- 15 al 19/10/2006-1.300 €
MARÍA CINTA ARCOS AGUIRRE	IES PINTOR PEDRO GÓMEZ	HUELVA	HUELVA	IRLANDA - 17 al 29/07/2006-1.400 €
EVA LÓPEZ CAÑADAS	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	HUELVA	HUELVA	FRANCIA- 31/07 al 11/08/2006-1.400 €
MARÍA DE LA PAZ LOURTAU LÓPEZ	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	LINARES	JAÉN	MALTA-31/07 al 11/08/2006-1.400 €
LAURA GALAN GARCIA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MÁLAGA	MÁLAGA	REINO UNIDO - 28/10 al 03/11/2006 1.300 €
AMAYA FERNÁNDEZ ALONSO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	MÁLAGA	MÁLAGA	REINO UNIDO – 01 al 10/10/2006-1.400 €
FERNANDO LEÓN NÚÑEZ	ALBATROS CONSULTING	MÁLAGA	MÁLAGA	ITALIA- 10 al 14/07/2006-1.300 €
SALVADOR RAMÍREZ MARÍN	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE FORM Y EMPLEO	RONDA	MÁLAGA	ALEMANIA-15 al 21/10/2006-1.300 €
ALFONSO PIÑERO ALCÓN	INSTITUTO PROV. FORMACIÓN ADULTOS	SEVILLA	SEVILLA	ITALIA - 16 al 20/10/2006-1.300 €
ESTHER MORENO CEBEIRA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	ALCALÁ DE GUADAÍRA	SEVILLA	REINO UNIDO- 05 al 18/11/2006-1.400 €
JUAN JOSÉ CHACON ROJAS	SECCIÓN EDUCACIÓN PERMANENTE	EL CORONIL	SEVILLA	MALTA- 23 a 29/10/2006- 1.300 €
ISABEL CELIS VILLALBA	IES NÉSTOR ALMENDROS	TOMARES	SEVILLA	REINO UNIDO - 06 al 15/11/2006-1.400 €

## ANEXO II

## CANDIDATURAS EXCLUIDAS DE GRUNDTVIG-3 AÑO 2006

APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
SILVIA VIÑOLO GIL	1
CONCEPCIÓN QUIROS BRAVO	2
JOSÉ ANTONIO JURADO CORONA	2
FRANCISCO PAVON RABASCO	4
JUAN CASANOVA CORREA	4
JOSE LUIS BARCO GARCIA	5
BERTA PÉREZ GAVILÁN	3
JUAN RAMÓN TORRES GARCÍA	4
INMACULADA PEREILA RODRIGUEZ	6

## CAUSAS DE EXCLUSION

1. No entrega formularios.
2. Fuera de plazo.
3. Curso fuera del plazo de 1.7.2006 y 31.7.2007 (art. 1 Orden).
4. Institución no elegible.

5. Tuvo Grundtvig-3 en tres últimas convocatorias.
6. No acredita conocimiento de la lengua de trabajo del curso.

## RENUNCIAS DE GRUNDTVIG-3 AÑO 2006

APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BERMÚDEZ BRAOJO	EUGENIO	RENUNCIA
TENA JIMÉNEZ	MIGUEL FRANCISCO	RENUNCIA
MARÍN ELENA	PILAR	RENUNCIA

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.*

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2006, BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2006, se estableció un régimen

de concesión de ayudas públicas en materia de atención al Programa de Atención a la Infancia (aplicación presupuestaria: O.1.19.00.01.11.78200.31E.1).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2006, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Expediente: 321-2006-11-00000118.  
Entidad: Juventudes Marianas Vicencianas.  
Denominación: Subv. Inst. Menores y Familia Privadas Cap. VII.  
Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).  
Cantidad: 9.087,69 euros.

Cádiz, 9 de agosto de 2006.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes de subvenciones institucionales en el área de infancia y familias que han sido desestimadas.*

Mediante la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 1 de febrero de 2006 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero), se regulan y convocan, entre otras, subvenciones a Instituciones para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a Menores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.4 de la citada Orden, se hace público a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía estará disponible en el tablón de anuncios de la Consejería, durante un período de treinta días naturales, la relación de solicitudes desestimadas relativas a construcción, reforma y equipamiento de centros de atención de menores.

Jaén, 15 de septiembre de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 166/2006, de 26 de septiembre, por el que se declara y delimita, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, El Santuario y Aldea de El Rocío, en Almonte, Huelva.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Los orígenes de lo que hoy conocemos como Romería de la Virgen del Rocío se remontan a la fundación, en los confines del siglo XVI, de la capellanía de Ntra. Sra. de las Rocinas. El Santuario, regido por la Hermandad Matriz de Almonte, acoge, cada año, una peregrinación cuyo ámbito de influencia ha ido ampliándose, superando los límites de nuestra comunidad y alcanzando, en la actualidad, a otros territorios foráneos donde, por lo general, residen emigrantes andaluces como es el caso de muchas localidades de Cataluña o Madrid.

A los manifiestos valores que ostenta el Sitio Histórico como expresión simbólica e identitaria de la cultura andaluza, se han de añadir los naturales y paisajísticos, que hacen del Bien un ámbito único y uno de los hitos patrimoniales más relevantes de Andalucía.

El espacio delimitado goza de una primera protección que le otorga el Decreto 1348/1973, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 26 de junio de 1973, por el que se declara Paraje Pintoresco «El Santuario de Nuestra Señora del Rocío y la zona que le rodea», en Almonte, Huelva. El enclave, al igual que todos los de su categoría, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El auge que ha experimentado la romería en los últimos tiempos ha originado importantes transformaciones en el case-río tradicional y una fuerte demanda de suelo para la construcción de alojamientos de las hermandades y de particulares lo que, unido a la indefinición de la zona protegida, no concretada planimétrica ni literalmente, según la costumbre de los decretos de la época, aconsejan delimitar una zona para preservar los valores históricos, etnológicos y paisajísticos de la Aldea y el Santuario, fijando sus relaciones con el espacio territorial al que pertenece y protegiendo los distintos elementos y valores que lo conforman, de conformidad con cuanto dispone el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En consecuencia, para garantizar una mayor eficacia en la tutela y gestión del conjunto patrimonial declarado, ha sido necesario tramitar un nuevo expediente de protección, más acorde con la legislación vigente, siendo de aplicación, dados los relevantes y específicos valores del bien, la figura de Sitio Histórico, trazando una delimitación del mismo que respete el ámbito poblacional que mereció la denominación de Paraje Pintoresco en 1973.

III. Por Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales (publicada en el BOJA número 72, de 14 abril de 2005), fue incoado procedimiento para la declaración y delimitación, de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, del Santuario y Aldea de El Rocío en Almonte, Huelva, según la Ley 16/1985, de 25